



LORENZO MONROY

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En ejercicio de la facultad que le confiere el Ordinal 10 del Artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, dicta las siguientes,

NORMAS SOBRE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

- ARTICULO 1. Están autorizadas para originar correspondencia oficial a entidades públicas y privadas:
1. El Rector, que es el máximo representante de la Universidad y su órgano de enlace con la comunidad en general.
 2. El Vice Rector Académico y el Vice Rector Secretario, en razón de sus atribuciones y dentro de los límites de sus competencias y jerarquías.
- ARTICULO 2. Los Decanos, Directores y Consultor Jurídico solo podrán dirigir correspondencia oficial externa hasta funcionarios de igual rango y para fines relacionados con el desenvolvimiento ordinario de sus funciones, siempre que cuenten con el asentimiento de la autoridad rectoral a quien competa el asunto de que se trate y no se comprometan, sin autorización expresa, los intereses de la Universidad.
- PARAGRAFO UNICO: Si los sistemas y procedimientos exigen la comunicación constante y directa de Departamentos administrativos con terceros relacionados con la UNET, los funcionarios Jefes de dichos Departamentos podrán dirigir correspondencia oficial externa dentro de los límites de sus competencias y con las previsiones contenidas en el encabezamiento de este artículo.
- ARTICULO 3. Las comunicaciones oficiales destinadas a la circulación externa deberán escribirse en papel oficio, en cuyo margen superior izquierdo esté impreso el Escudo de Venezuela y el nombre de la Institución. Su texto contendrá asuntos netamente relacionados con materias de la competencia de la UNET.
- ARTICULO 4. Las comunicaciones oficiales destinadas exclusivamente a la circulación interna, se cursarán por el órgano regular previsto en el organigrama de la



UNET. Se elaborarán en papel memorando y el espacio destinado al asunto contendrá una breve descripción de la materia tratada; igualmente se identificará la Unidad destinataria y llevarán la firma del funcionario Jefe de la dependencia que los origina.

ARTICULO 5. El sello ovalado con el Escudo de Venezuela queda reservado para uso del Rector y de los Vicerrectores, y el mismo dirá: "República de Venezuela. Universidad Nacional Experimental del Táchira". Además contendrá la expresión "Rectorado", "Vicerrectorado Académico" o "Vicerrectorado Secretaría", según la Unidad de que se trate.

PARAGRAFO UNICO: Queda a juicio del Rector, ordenar la impresión de un sello seco para autenticar su correspondencia oficial.

ARTICULO 6. Los Decanos, Directores, Consultor Jurídico, Coordinadores y Jefes de Departamentos, usarán el sello redondo con el logotipo de la Universidad, la designación de la dependencia de que se trate y la Unidad a la cual esté adscrita.

ARTICULO 7. Los sellos destinados a autenticar los actos y correspondencias emanadas de la Universidad, estarán bajo la custodia de los funcionarios autorizados para usarlos, quienes serán responsables de los usos indebidos que de los mismos se hagan. Dichos sellos deberán ser registrados en la Coordinación de Secretaría donde se llevará un control de las personas que los utilizan.

ARTICULO 8. Los archivos son reservados para el servicio oficial de la Universidad y no podrán ser exhibidos, reproducidos sus documentos ni suministrados sus datos al público sin la autorización del Rector.

ARTICULO 9. Los funcionarios y empleados de la Universidad no podrán conservar para sí papel alguno de los archivos ni tener o publicar copia de ellos sin previa autorización del Rector; asimismo, les está prohibido revelar el secreto sobre los asuntos que se tramiten o hayan tramitado en sus respectivas oficinas.

ARTICULO 10. El Departamento de Organización y Sistemas, conjuntamente con la Coordinación de Secretaría, queda encargado de elaborar el Manual de Normas y Procedimientos para el Sistema de Documentación y Archivo, el cual deberá regirse por los lineamientos señalados en la presente Resolución.

En San Cristóbal a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.



Lorenzo Monroy
LORENZO MONROY
Rector

Rafael Pérez Levy
RAFAEL PEREZ LEVY
Vice Rector Secretario

